

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.



No. 14-136125- -00005-0000

Fecha: 2014-07-24 17:18:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 14.136.125
Asunto : Solicitud de patente para: **VECTORES RECOMBINANTES DE HVT QUE EXPRESAN ANTÍGENOS DE PATÓGENOS DE AVES Y SUS USOS**
Solicitante : **MERIAL LIMITED**
Clase : A61K 039/012
Fecha de solicitud : 24 de junio de 2014

RESPUESTA OFICIO No.8095

1. Yo, Luz Clemencia de PÁEZ, obrando como apoderada del solicitante en el asunto de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **8095**, notificado por fijación en lista de fecha 08 de julio de 2014.

2. Mediante el Oficio No. **8095** se puso en conocimiento del solicitante el resultado del examen de forma realizado por ese Despacho, requiriéndole para completar el siguiente requisito:

2.2 Presentación de Certificado de depósito de material biológico de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 j) de la decisión 486,

Al respecto, me permito llamar la atención de ese Despacho respecto de lo dispuesto por el artículo 29 de la misma Decisión de acuerdo con el cual:

"Cuando la invención se refiera a un producto o a un procedimiento relativo a un material biológico y la invención no pueda describirse de manera que pueda ser comprendida y ejecutada por una persona capacitada en la materia técnica, la descripción deberá complementarse con un depósito de dicho material" (Subraya fuera de texto).

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Así las cosas, se entiende que el depósito de material biológico únicamente deberá efectuarse en aquellos casos en los cuales éste depósito sea necesario para que la invención pueda ser entendida y reproducida por un experto en la materia.

En el presente caso, el texto de la solicitud describe con sumo detalle y de manera clara los vectores virales recombinantes reivindicados así como su proceso de obtención y métodos de uso, lo cual permite que una persona versada en la materia pueda entender y reproducir la presente invención sin necesidad de acudir a ninguna herramienta o fuente de información adicional.

Es de resaltar, que adicionalmente los vectores comprendidos en la presente invención se encuentran completamente caracterizados en el capítulo descriptivo de la solicitud, y adicionalmente se encuentran descritos por sus secuencias de aminoácidos lo cual es suficiente para que la invención pueda ser comprendida y ejecutada por una persona debidamente capacitada en la materia técnica.

3. Por consiguiente, y dado que por las razones expuestas no se hace necesario efectuar el depósito de material biológico para el presente caso, atentamente solicito a ese Despacho continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. 23.555


COLO-14306-0841-027-1
NCA\MMS\ID-269046\WPC14306
No. M-2014-269046\NCA